



**CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE BARRIDO
RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS CASCO URBANO DEL
MUNICIPIO DE LA BELLEZA LEY 142 DE 1994, REGIMEN DE CONTRATACION
PRIVADO CONTRATO No. 002 DE 02 DE ENERO DE 2019.**

| | |
|------------------------|--|
| NOMBRE DEL contratante | ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER. |
| DIRECCION: | LA BELLEZA - SANTANDER |
| NOMBRE DEL contratista | EBER EDELBERTO ROJAS FAJARDO |
| DIRECCION: | LA BELLEZA |
| OBJETO | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE TAREAS GESTIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS. |
| VALOR: | TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.800.000) |
| DURACION: | DOCE MESES (12) A PARTIR DEL 02 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2019. |

Entre **MARÍA CONSUELO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 63.370.137 expedida en la ciudad de la Belleza-Santander, actuando en nombre de la **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA AAA DE LA BELLEZA - SANTANDER** - quien en adelante se denominará CONTRATANTE, y por otra parte **EBER EDELBERTO ROJAS FAJARDO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No.1.097.665.127 expedida en La Belleza (ss.) y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios barrido de calles recolección y clasificación de los residuos sólidos del casco Urbano del Municipio de la Belleza esta orden de prestación de servicios se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata

Este contrato y la ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación de la Cooperativa de Servicios Públicos Domiciliarios.

CLAUSULA PRIMERA. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

Término del contrato: Este Contrato de Prestación de Servicios se extenderá por un periodo de (12) Meses a partir del 02 de Enero de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019. **CLAUSULA SEGUNDA.** Valor del contrato, es de (\$13.800.000) TRECE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE. **CLAUSULA**

TERCERA. Pago. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto del presente contrato, en pagos iguales mes vencido. **CLAUSULA CUARTA.**

Obligaciones del CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA: 1. Obrar con seriedad y diligencia en la prestación del servicio : **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER EN EL APOYO DE LAS TAREAS EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA.** 1 Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud. **CLAUSULA QUINTA.**

Obligaciones del CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera. 2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA.** Terminación anticipada o anormal. – Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio para El **APOYO A LA GESTIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER EN EL APOYO DE LAS TAREAS EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER:**Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en

causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. RELACION CONTRACTUAL.** Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el **CONTRATISTA** en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de Prestaciones Sociales u otros emolumentos de orden laboral. **CLAUSULA**

OCTAVA. Compromisoria. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de

arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetara a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLAUSULA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de la BELLEZA-SANTANDER.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 45 del decreto 2800 del 2003 emanado del Ministerio de la Protección Social.

En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en la belleza, Santander a los dos (02) día del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Contratante,


MARÍA CONSUELO PÉREZ RODRÍGUEZ
/63.370.137 de la belleza - Santander

Contratista,


EBER EDELBERTO ROJAS F.
C.C. 1.097.665.127